

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

CONTRATO DE SERVICIOS

**“SERVICIO DE PROTECCIÓN
PERSONAL Y CONDUCCIÓN DE SEGURIDAD
PARA UN ALTO CARGO DE LA CNMC”**

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 1500287

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CONDUCCIÓN DE SEGURIDAD PARA UN ALTO CARGO DE LA CNMC.

EXPEDIENTE Nº 1500287

**I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto el servicio de protección personal y conducción de seguridad de los vehículos oficiales de la CNMC en los que se desplace un alto cargo de la CNMC.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

El alcance del contrato es el que se determina en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

El servicio objeto de la contratación se encuadra en la categoría 23 "Servicios de investigación y seguridad, excepto los servicios de furgones blindados" de las determinadas en el Anexo II del TRLCSP.

La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades, recogida en el Reglamento CE 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades es la siguiente: 80.10.19 "Otros servicios de seguridad".

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos, recogido en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aplica el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la 79710000-4 "Servicios de seguridad".

La contratación se justifica en la necesidad de contar con un servicio conjunto de protección personal de un alto cargo de la CNMC durante los desplazamientos que efectúe con motivo del ejercicio de sus funciones, así como de conducción segura de los vehículos de la CNMC en los que se efectúen tales desplazamientos. Todo ello con el fin de garantizar la seguridad e integridad física de dicho cargo y minimizar el riesgo de sufrir algún tipo de incidente y/o accidente.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la CNMC, es su Presidente, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013 de 4 de junio, de creación de la CNMC.

De conformidad con lo establecido en la resolución de 31 de octubre de 2013, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, publicada en el BOE de 11 de noviembre de 2013, el Presidente de la CNMC delega en el titular de la Secretaría General las competencias estipuladas en el punto segundo de la citada norma, en concreto en aquellos procesos de contratación cuyo valor estimado no supere el importe de 250.000 euros.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

2.3.- Dado su objeto, le corresponderá a la Subdirección de Recursos Humanos y Gestión Económica y Patrimonial de la CNMC, como responsable del contrato, supervisar su ejecución para asegurar la correcta realización de la prestación contratada, con la periodicidad que se estime necesaria, en los términos señalados en la cláusula 20.3 del presente Pliego.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del TRLCSP. Este contrato se rige por el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por el TRLCSP (en adelante RGLCAP), por las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

La presente contratación no está sujeta a regulación armonizada, por no estar incluido su objeto en ninguna de las categorías previstas en el artículo 16.1 del TRLSP (categoría 23 del Anexo II).

4.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. PORTAL DE TRANSPARENCIA

4.1.- El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el enlace: <http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, o alternativamente, a través de la sección de "Perfil de Contratante" de la Web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: <http://www.cnmc.es>

En el Perfil de Contratante del órgano de contratación se publicarán, en todo caso, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen en la licitación, así como la adjudicación del contrato. Además se publicará, conforme al artículo 142.4 del TRLCSP, el anuncio de licitación y, de acuerdo con el artículo 151.4 del TRLCSP, el plazo de la formalización del contrato. Asimismo, se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, según lo estipulado en el artículo 154.1 del TRLCSP, la formalización del contrato indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

4.2.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán en el portal de transparencia de la web oficial de la CNMC <http://www.cnmc.es/es-es/cnmc/portaldetransparencia.aspx> el objeto del presente contrato, su duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1.- El presupuesto base de licitación para los 12 meses de duración del contrato se estima en un total de **100.430 €** (cien mil cuatrocientos treinta euros), desglosados en **83.000 €** (ochenta y tres mil euros) de principal y **17.430 €** (diecisiete mil cuatrocientos treinta euros) de IVA, calculado al tipo del 21 %.

Dicho presupuesto conjunto se desglosa en 2 partidas:

- 1) Servicio regular: Se corresponde con la prestación del servicio dentro del horario ordinario, de acuerdo con lo señalado en la prescripción 4.1 del Pliego de prescripciones técnicas.

El presupuesto base de licitación de esta partida asciende a un total de **91.476 €** (noventa y un mil cuatrocientos setenta y seis euros), desglosados en **75.600 €** (setenta y cinco mil seiscientos euros) de principal y **15.876 €** (quince mil ochocientos setenta y seis euros) de IVA, calculado al 21 %.

Ninguna de las oferta podrá superar el límite señalado, siendo esta una causa de rechazo de la proposición.

- 2) Servicios adicionales bajo demanda: Se corresponde con las peticiones de servicio que pudiera requerir la CNMC fuera de los horarios ordinarios, de acuerdo con lo señalado en la prescripción 4.2 el Pliego de prescripciones técnicas.

El presupuesto base de licitación de esta partida asciende a un total de **8.954 €** (ocho mil novecientos cincuenta y cuatro euros), desglosados en **7.400 €** (siete mil cuatrocientos euros) de principal y **1.554 €** (mil quinientos cincuenta y cuatro euros) de IVA, calculado al 21 %.

La prestación de servicios adicionales fuera de los horarios ordinarios solo va a solicitarse cuando sean efectivamente necesarios. La concurrencia de dicha necesidad y, en su caso, su alcance no pueden ser conocidos en este momento. Por tal motivo, la CNMC no adquiere compromiso alguno de recurrir a esta partida ni, en tal caso, agotar su saldo. El presupuesto señalado es únicamente el límite máximo de gasto a aplicar a dicha cobertura extraordinaria durante el periodo de vigencia del contrato.

Conforme al artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación, y asciende a **83.000 €** (ochenta y tres mil euros), sin incluir el IVA del 21%.

La distribución por anualidades del coste del contrato, en función del número de meses a facturar en cada ejercicio, se estima del siguiente modo:

<i>Ejercicio</i>	<i>Meses a facturar en el ejercicio (*)</i>	<i>Nº meses a facturar en el ejercicio</i>	<i>Principal ejercicio</i>	<i>IVA ejercicio</i>	<i>Total ejercicio</i>
2015	11/15	1	6.916,67 €	1.452,50 €	8.369,17 €
2016	12/15 a 10/16	11	76.083,33 €	15.977,50 €	92.060,83 €
TOTALES			83.000 €	17.430 €	100.430 €

(*) La factura relativa al mes de 12/2015 se abonará en el mes de enero/2016, por lo que su coste será imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2016.

5.2.- En el importe señalado, así como en las cantidades fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 21.1, apartados 1) y 2) del presente pliego. Entre estos gastos se encuentran incluidos los gastos generales, financieros, seguros, salvo el Impuesto del Valor Añadido (IVA), que deba ser soportado por la Administración, que se detallará de forma independiente.

Se consideran gastos incluidos en el precio mensual ofertado los siguientes:

- Salario del personal asignado al contrato
- Comidas y dietas del personal asignado al contrato
- Sustituciones por vacaciones, enfermedad o cualquier otro permiso
- Plus de vestuario
- Plus de gimnasio
- Reciclaje anual
- Servicio de telefonía móvil u otros sistemas de comunicaciones.
- Y cualesquiera otros gastos que formen parte de su retribución.

Serán igualmente a cargo del adjudicatario, cualquier otro gasto que pueda generarse para el desarrollo de este servicio, tales como autorizaciones administrativas o cualesquiera otros.

5.3.- Sistema de determinación de precios

El contrato incluye dos modalidades:

- Servicio regular: Corresponde a la prestación del servicio regular dentro del horario ordinario, de acuerdo con lo señalado en la prescripción 4.1 del Pliego de prescripciones técnicas. El precio se determina por cantidad a tanto alzado. Para esta partida, el presupuesto base de licitación señalado en la cláusula 5.1 constituye el límite que no puede ser superado por ninguna de las ofertas económicas.
- Servicios adicionales bajo demanda: Corresponden a las solicitudes de prestaciones de servicio extraordinarias descritas en la prescripción 4.2 del Pliego de prescripciones técnicas. El precio se determina en términos de precios unitarios, constituyendo la unidad de medida la hora de servicio efectivamente

prestada, en función de su franja horaria. Para esta partida, el presupuesto base de licitación señalado en la cláusula 5.1 constituye el límite máximo de gasto a aplicar al contrato durante todo su periodo de vigencia. Esta Comisión no adquiere compromiso alguno ni de solicitar servicios adicionales ni, de ser así, de llegar al límite del presupuesto señalado, abonándose al contratista únicamente el número de unidades efectivamente ejecutadas por el precio unitario ofertado.

5.4.- A efectos de permitir una adecuada evaluación de los costes del contrato por parte de los licitadores, se acompaña como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas relación de trabajadores y sus condiciones laborales respecto de los cuales la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato deberá subrogarse como empleador de los mismos, según se establece en el artículo 14 A), de la Resolución de 23 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito presupuestario para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria **27.302.492M.227.01 - Seguridad** del Presupuesto de Gastos para el año 2015 y asimismo está previsto el correspondiente crédito presupuestario en la misma aplicación para el ejercicio 2016.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no se admite la revisión de precios

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato será de 12 meses, a contar desde la fecha de firma del contrato.

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa formalización de aquél, salvo en los supuestos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

En el presente contrato no se admite prórroga.

II

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El expediente se tramitará de forma ordinaria.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones del Capítulo I del Título I del Libro III, y demás disposiciones concordantes del TRLCSP.

Según lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP, la convocatoria de la licitación se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación a través de la de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10.- LICITADORES

10.1.- Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto todas las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP. La mera presentación de proposición supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

10.2.- Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

10.3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad o prestación que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

10.4.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán reunir además, los requisitos establecidos en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además, los requisitos establecidos en los artículos 55 y 72.3 del TRLCSP.

10.5.- Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en la escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En las uniones temporales de empresarios, cada uno de los que la compone deberá acreditar su capacidad y solvencia acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma.

10.6.- Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que ha de constar esta condición, según el modelo que se adjunta como Anexo VI del presente pliego, produciendo los efectos en relación con la aplicación del régimen de ofertas con

valores anormales o desproporcionados, previsto en el artículo 152 del TRLCSP y en el artículo 86 del RGLCAP, todo ello con independencia de que presenten su proposición en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal (UTE) y de que participen o no en la presente licitación alguna o algunas de las restantes empresas del grupo.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

11.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Serán excluidas por la mesa de contratación mediante resolución motivada las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que las hagan inviables.

11.2.- Las personas o entidades que tomen parte en el presente procedimiento deberán presentar sus proposiciones en el Registro General de la CNMC, situado en Madrid, C/ Barquillo, 5, CP 28004, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30, dirigidas a la Secretaría General, en los términos y plazos que se indiquen en la publicación del anuncio del contrato en el BOE y en el Perfil de Contratante.

Igualmente, las proposiciones podrán ser enviadas por correo, dentro del mismo plazo, siendo requisito indispensable en ese caso, conforme dispone el artículo 80.4 del RGLCAP de 12 de octubre, que se justifique la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y se anuncie a la Secretaría General de la CNMC, en el mismo día, la remisión de la proposición mediante comunicación cursada por alguno de los siguientes medios: fax al 91 432 97 55, telegrama a la Secretaría General, 5ª planta de la Alcalá, 47, 28014 Madrid, o correo electrónico a la dirección contratacion@cnmc.es

De no remitirse el anuncio, acompañado del justificante de la fecha de imposición del envío, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no será admitida la proposición. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. Las citadas proposiciones se conservarán en la Secretaría General de la CNMC.

11.3.- Los interesados presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados, señalados con los números 1 y 2 («Sobre nº 1: documentación administrativa», «Sobre nº 2: proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas»), con el contenido que se detalla en la cláusula siguiente. Los sobres se identificarán, en su exterior, con expresión de la licitación a la que se concurre y serán firmados por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como de su domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

11.4.- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 140 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- El sobre número 1: "Documentación Administrativa", contendrá los documentos que se indican a continuación.

12.1.1.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP, el licitador deberá acreditar mediante una **declaración responsable**, según modelo del Anexo I del presente pliego, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, exigidas en la cláusula 15.1. de este mismo pliego. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, requerir a los licitadores para que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato que se especifican en la cláusula 15.1.1 de este pliego. A estos efectos, y sin perjuicio de la fase procedimental en que se realice la aportación de la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

12.1.2.- Compromiso de **constitución de Unión Temporal de Empresas**.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupados en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y el representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

12.1.4.- El **compromiso de adscripción** a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato, conforme al artículo 64 del TRLCSP, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo II.

Este compromiso integrará el contrato y se le atribuye el carácter de obligación esencial.

12.1.5.- Datos de contacto del licitador y una **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones, para lo cual se cumplimentarán todos los apartados del Anexo III del presente pliego.

12.1.6.- En caso de que la empresa prefiera ser **notificada de forma telemática**, respecto a todo lo relativo a este expediente de contratación, deberá solicitarlo de manera expresa, aportando debidamente cumplimentado el Anexo IV de este

pliego, en el que se deberán especificar una o varias direcciones de correo electrónico y uno o varios teléfonos a los que remitir los avisos de las notificaciones.

12.1.7.- Compromiso de contratar un seguro de responsabilidad civil de importe igual o superior al valor estimado del contrato, detallado en la cláusula 5.1 del presente pliego, mediante la cumplimentación del formulario que se adjunta como Anexo V.

La exigibilidad de dicha póliza no tiene como finalidad la acreditación de la solvencia de los licitadores, que queda sujeta a lo señalado en la cláusula 15.1.1 del presente Pliego ni puede cumplir la finalidad de la garantía definitiva que debe constituir el adjudicatario de acuerdo con lo indicado en la cláusula 16, sino la de garantizar determinados daños que puedan sufrir el órgano de contratación o terceras personas como consecuencia de la ejecución del contrato.

12.1.8.- A los efectos indicados en la cláusula 10.6 del presente Pliego, las empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial deberán presentar declaración en la que se haga constar esta condición, según el modelo que se adjunta como Anexo VI.

Todas las empresas que pertenezcan a un grupo empresarial deberán cumplimentar este modelo, incluso en el caso de que ninguna otra empresa del grupo concorra a esta licitación. No será necesario aportar este Anexo en caso de no pertenencia a un grupo empresarial.

12.2.- Particularmente, las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano, así como una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

12.3.- El **sobre número 2: "Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas"**, contendrá la proposición del licitador en relación con dichos criterios.

El único criterio ponderable mediante fórmulas de la presente licitación es la oferta económica.

La proposición deberá formularse de acuerdo con el formulario recogido en el Anexo VII al presente Pliego, firmada en todas sus páginas, si las hubiere, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los datos necesarios para ponderar las ofertas.

La oferta se expresará en términos de cantidad a tanto alzado, en relación con el servicio ordinario, y en términos de precios unitarios por lo que respecta a los servicios adicionales bajo demanda, constituyendo la unidad de medida la hora efectivamente trabajada según franja horaria requerida.

Se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.1 del presente pliego respecto al rechazo de alguna proposición.

La introducción de la oferta económica o de cualquier documento que permita deducir o conocer su importe dentro del sobre nº 1 dará lugar a la automática

exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador que incurra en dicha circunstancia.

12.4.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Los licitadores presentarán su documentación en castellano.

12.5.- No serán admitidas las proposiciones en las que los documentos consignados en la cláusula 12.1 de este pliego se hayan obtenido o constituido con posterioridad a la finalización del plazo de admisión de ofertas, ni las que sean presentadas una vez acabado dicho plazo.

13.- EXAMEN DE LAS OFERTAS

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se realizarán atendiendo únicamente a criterios evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

El único criterio de valoración evaluable mediante la aplicación de fórmulas es la oferta económica, con una puntuación máxima de **100 puntos**, a consignar por los licitadores en el formulario Anexo VII, desglosada en 2 subcriterios:

- a) Oferta económica relativa al servicio regular. Cantidad a tanto alzado.
- b) Oferta económica relativa a los servicios adicionales bajo demanda. Precio/hora de servicio/franja horaria

A efectos de valoración de las respectivas ofertas económicas se aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ oferta = Max.P \times \left[1 - \left(\frac{PGRO - PGRMBL}{PGRMBL} \right) \right]$$

Donde:

- Max.P = Puntuación máxima (100 puntos)
- PGRO = Precio Global de Referencia Ofertado
- PGRMBL = Precio Global de Referencia Más Bajo de la Licitación, excluyendo las ofertas incursas en baja temeraria

Y siendo el Precio Global de Referencia un valor que calculará la CNMC a los meros efectos de ponderar las ofertas económicas, resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$PGR = A + \sum (Ci * Di)$$

Donde:

- A = Precio a tanto alzado ofertado para el servicio regular, consignado por los licitadores en la celda correspondiente de la tabla figurada en el epígrafe 1) Servicio regular del Anexo VII.
- Ci = Número estimado máximo de horas de servicio/franja horaria. Se trata de un valor multiplicador fijo consignado por la CNMC en la columna "C: Nº máximo de horas a ejecutar" de la tabla figurada en el epígrafe 2) Servicios adicionales bajo demanda del Anexo VII.
La CNMC no adquiere ni la obligación ni compromiso alguno de requerir servicios adicionales bajo demanda, ni, si así fuera, de alcanzar el número máximo de horas estimado e incluido en la fórmula de cálculo del PGR
- Di = Precios unitarios sin IVA ofertados. Valores a consignar por los licitadores en la columna "D: Precio/hora ofertado sin IVA" de la tabla figurada en el epígrafe 2) Servicios adicionales bajo demanda del Anexo VII.

Debe aclararse que el Precio Global de Referencia es un valor calculado a los solos efectos de ponderar las ofertas, por lo que no constituye la oferta económica de los licitadores (que es la reflejada en la celda A y en la columna D del Anexo VII). En consecuencia, los precios a facturar por el adjudicatario con carácter mensual y a abonar por la CNMC serán la suma del precio mensual a tanto alzado relativo al servicio regular (cantidad ofertada por 12 meses de servicio consignada en la celda "A" ÷ 12 meses) más, en su caso (= de haberse solicitado y ejecutado servicios adicionales), el resultado de multiplicar los precios unitarios/hora ofertados para los servicios adicionales bajo demanda por las horas de servicio efectivamente requeridas por la CNMC y prestadas por el adjudicatario en el mes de facturación, en los términos señalados en la cláusula 25.3 del presente Pliego.

A efectos de considerar los posibles valores desproporcionados o anormales se considerarán aquellas ofertas económicas que sean inferiores a más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas que sean admitidas, atendiendo a los Precios Globales de Referencia calculados. Cuando concurren 4 o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media el Precio Global de Referencia de cuantía más elevada.

14.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

14.1.- La mesa de contratación estará constituida conforme a lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, según lo dispuesto en el artículo 41.2 del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y a lo indicado en la Resolución del Presidente de la CNMC, de 6 de mayo de 2015 (BOE 15 de mayo de 2015), por la que se crea la Mesa de Contratación Permanente y se designa a sus miembros.

14.2.- La presente convocatoria se anunciará en el BOE con una antelación mínima de 15 días al señalado como el último para la presentación de las proposiciones, así como en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de admisión de proposiciones será el que figure en el anuncio publicado en el BOE.

14.3.- La mesa de contratación examinará previamente la validez formal de los documentos contenidos en el sobre nº 1, relativo a la «**Documentación Administrativa**».

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá mediante comunicación del Secretario de la Mesa, por fax, un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar o corregir los defectos, se les excluirá de la licitación.

14.4.- En un plazo no superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1, indicando los licitadores excluidos y la causa de su exclusión. A continuación se procederá a la apertura del sobre nº 2, relativo a los **criterios evaluables mediante fórmulas**.

La celebración de este acto público se producirá en el día y hora que se señale, en el anuncio de licitación en el BOE y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

Tras la celebración del acto público, y a la vista de los valores ofertados en esta fase del procedimiento, se procederá al cálculo de la puntuación alcanzada por cada licitador de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 del presente pliego para los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

14.5.- La mesa de contratación, a la vista de los puntos otorgados a cada licitador en la fase de evaluación de los criterios susceptibles de ponderación mediante fórmulas, determinará la oferta económicamente más ventajosa y propondrá al órgano de contratación dentro del plazo máximo de 15 días previsto en el artículo 161.2 del TRLCSP y a contar desde la apertura del sobre nº 2, la adjudicación a favor del licitador que la haya formulado. Dicho plazo es ampliable, en los supuestos previstos en el artículo 152.3 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, en los casos en que de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego no resultasen admisibles ninguna de las ofertas presentadas, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación que se declare desierta la licitación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

14.6.- Si la mesa de contratación estima que alguna o algunas de las proposiciones podrían ser calificadas como anormales o desproporcionadas, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 del TRLCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

14.7.- La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos aportados, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la

desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución el contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

15.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa.

En el caso de que la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables se otorgará al licitador plazo suficiente para subsanarla.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

15.1.1.- La documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos compulsadas notarial o administrativamente conforme a la legislación vigente en la materia. No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

- Si el proponente es una persona jurídica española, mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, y copia autenticada notarial o administrativamente de la Tarjeta de Identificación Fiscal o del documento que reglamentariamente le sustituya.

Cuando sean personas jurídicas, deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

- Si el proponente es una persona natural, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del documento que haga sus veces.
- Si los empresarios pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea o a un Estado parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo distinto de España, bastará con acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio o suministro de que se trate, deberá acreditar que cumple este requisito.

b) Acreditación, en su caso, de la representación.

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, además de copia del documento nacional de identidad, apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe.

En particular, si se trata de sociedades mercantiles, deberán presentar la documentación acreditativa de los poderes por alguna de estas dos modalidades:

1) Si el firmante de la proposición actúa como apoderado específico de la sociedad para el acto concreto de este contrato, escritura notarial de apoderamiento, que no necesita inscribirse en el Registro Mercantil.

2) Si el firmante de la proposición es administrador de la sociedad con facultades delegadas de representación o apoderamiento de carácter general o actúa como apoderado general de la sociedad: escritura notarial de delegación de facultades o de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil o certificación del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de sus facultades o poderes.

c) Acreditación de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional.

A los efectos previstos en los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

▪ **Solvencia económica y financiera:**

Se requiere un volumen global de negocios en el ámbito de actividad que constituye el objeto del contrato en los 2 últimos ejercicios igual o superior al presupuesto base de licitación sin IVA relativo a la partida correspondiente al servicio ordinario.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante una declaración responsable, suscrita por el representante legal de la empresa sobre el volumen global de negocios relativo a los ejercicios 2013 y 2014.

▪ **Solvencia técnica o profesional:**

Se requiere que los licitadores hayan ejecutado al menos 3 contratos con un objeto igual al de la presente licitación durante los últimos 3 años.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la aportación de una relación de los principales servicios prestados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, por medio de una declaración del empresario.

- d) **Habilitación empresarial o profesional** necesaria para realizar la prestación del servicio que constituye el objeto del contrato.

La empresa adjudicataria debe acreditar que cuenta con las habilitaciones y autorizaciones requeridas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

- e) **Declaración de no estar incurso en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del TRLCSP.** La declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- f) **Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas** referido al ejercicio corriente o, en su caso, recibo acreditativo del pago del último año cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas.

Dicha documentación deberá estar completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- g) La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- h) La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social que se relacionan en el artículo 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- i) **Documentación justificativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato**, conforme al artículo 64 del TRLCSP.

- j) Al tratarse de un servicio prestado de manera continuada en las sedes de la CNMC, se comprobará con carácter previo al inicio de la prestación la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato. A estos efectos la empresa deberá aportar la siguiente documentación:
- Fotocopia compulsada de los últimos TC1 y TC2, donde figuren los trabajadores que vayan a realizar el trabajo objeto del presente contrato, con el fin de comprobar la afiliación y alta en la Seguridad Social de los mismos.
 - En cuanto a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales:
 - La evaluación y planificación de aquellas actividades para las que han sido contratados.
 - Los riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su empresa en nuestro centro de trabajo y que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, en especial de aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
 - Los medios de coordinación establecidos en materia preventiva y, en su caso, la/s persona/s encargadas de la coordinación de actividades preventivas.
 - Documento que acredite que se han cumplido las obligaciones en materia preventiva de información, formación, vigilancia de la salud y aportación de equipos de protección de aquellos trabajadores que vayan a realizar tareas en nuestro centro de trabajo con datos identificativos de los mismos.

15.1.2.- En caso de que la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa acredite documentalmente las condiciones de aptitud mediante la presentación de una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), quedará exenta de aportar la documentación prevista en los apartados a), b), c) (salvo por lo que respecta a la solvencia técnica o profesional) d) y f) de la cláusula 15.1.1, conforme a lo dispuesto en los artículos 83, 326 y 328.1 letras a), b), c) d) y f) del TRLCSP.

En todo caso, la solvencia técnica o profesional se acreditará de acuerdo con lo señalado en el apartado correspondiente de la cláusula 15.1.1 c).

La acreditación a través de certificación del ROLECE deberá acompañarse, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 146.3 del TRLCSP, de una declaración responsable del licitador, según Anexo VIII, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al ROLECE.

15.2.- Conforme al principio de igualdad de trato entre los candidatos consagrado en el artículo 1 del TRLCSP, los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones

sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA

16.1.- La garantía definitiva que deberá constituir el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, se constituirá del siguiente modo:

- Un 5 por ciento del importe de adjudicación correspondiente al servicio regular, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Un 5 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente al servicio adicional bajo demanda.

La garantía se realizará a favor de la CNMC (CIF Q2802141H) y se depositará en la Caja General de Depósitos.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.2.- No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la CNMC, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

16.3.- Las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán presentarse en alguna de las siguientes formas, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del TRLCSP:

- a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.

El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía constituida deberá reunir la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

16.4.- En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

16.5.- Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

16.6.- La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 97 de la citada norma.

17. ADJUDICACIÓN

17.1.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 151.3 del TRLCSP, el órgano de contratación dictará resolución de adjudicación dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación remitida por el candidato. Y, en todo caso, de conformidad con lo indicado en el artículo 161.1 del TRLCSP, dado que el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario es el del precio, dentro del plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Dicho plazo quedará suspendido por el tiempo previsto en el plazo de subsanación concedido al licitador, de conformidad con lo establecido en la cláusula 14.6 del presente Pliego.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado en caso de que se haya producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, incluyéndose únicamente los directamente relacionados con la presentación de proposiciones tales como gastos de correo o mensajería y fotocopias, previa solicitud y con la debida justificación documental de su valoración económica.

17.2.- La adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 151 del TRLCSP, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 de TRLCSP.

17.3.- En caso de incumplimiento del plazo de adjudicación señalado en el artículo 161.1 del TRLCSP, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas, así como el Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, debidamente visados, y el Compromiso de Confidencialidad al que hace referencia la cláusula 21.1 apartado 3 del presente pliego.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios (UTE) y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

18.2.- El documento en que se formalice el contrato será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

18.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

18.4- De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 del TRLCSP, la formalización se publicará en el perfil del contratante. Asimismo, el anuncio de formalización se publicará en el BOE, en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la misma.

18.5- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá solicitar al contratista una indemnización por los daños y perjuicios que dicha demora ocasione a la CNMC.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

18.6- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

19.1.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el órgano de contratación.

19.2.- Dada la naturaleza del objeto del contrato, el servicio se prestará en itinerancia durante los desplazamientos del cargo ocupante del vehículo. No obstante, durante todo el tiempo en que el vehículo se encuentre en la sede de la CNMC, a la espera de que se soliciten dichos desplazamientos, el personal adscrito al contrato ocupará un espacio especialmente reservado a tales efectos en la sede de la Comisión de Madrid.

19.3.- El contratista será responsable de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los supuestos previstos en el artículo 214.2 del TRLCSP.

19.4.- El plazo de ejecución del contrato es el estipulado en el punto 8 del presente pliego. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si por causas imputables al empresario no se inicia el servicio en el plazo señalado, podrá la Administración resolver el contrato por incumplimiento del mismo.

19.5.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. En caso que el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto al cumplimiento del plazo, ya sea total o parcial, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades generales establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

La misma prevención se aplicará cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los documentos de pago al contratista.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

19.6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato designado por la CNMC, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

19.7.- Lo anteriormente señalado respecto a las penalidades establecidas en el presente pliego se podrá aplicar sin perjuicio de la concurrencia de una causa de resolución del contrato.

20.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.1.- La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

20.2.- El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.

20.3.- La dirección y supervisión de los trabajos corresponde al responsable del contrato que se indica en la cláusula 2.3 del presente pliego.

Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las instrucciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas relativas a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

20.4.- Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

21.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

21.1.- Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

- 1) De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RGLCSP, será de cuenta del contratista la publicación, por una sola vez, de los anuncios del contrato en el Boletín Oficial del Estado (BOE), si bien cualquier aclaración o rectificación será a cargo del órgano de contratación. El adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación haber satisfecho los gastos derivados de la

publicación del correspondiente anuncio de licitación. Sin el cumplimiento y justificación previos de esta obligación no podrá formalizarse el contrato.

Los gastos que origine la publicación del anuncio en el BOE se estiman en un importe máximo de 2.000 euros.

- 2) Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del contrato, incluidos toda clase de tributos y exacciones fiscales y parafiscales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales que se devenguen o causen con motivo del mismo, salvo el Impuesto del Valor Añadido (IVA), que deba ser soportado por la Administración.
- 3) El adjudicatario tendrá la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

En concreto, y por razones de seguridad, debe mantener la más estricta confidencialidad en relación con las actividades para las que se requiera el servicio, así como los itinerarios que tenga previsto seguir en los desplazamientos con el vehículo oficial.

A estos efectos, el licitador que resulte adjudicatario y los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato deberán suscribir, como anexo al contrato, un **Compromiso de Confidencialidad**, en el que se fijarán las condiciones de aplicación en relación con dicha cuestión, según modelo contenido en el Anexo IX.

- 4) El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados. El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la realización del servicio y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.
- 5) El adjudicatario es responsable de garantizar que el personal a su cargo está debidamente formado en materia de prevención de riesgos laborales y cumple tanto con las obligaciones señaladas en la legislación vigente como con las que se puedan derivar del cumplimiento del plan de coordinación de actividades empresariales.
- 6) El adjudicatario está obligado a garantizar que, en caso de que concurriera una situación de emergencia, estando presente el personal que adscriba al contrato en el inmueble, este conoce y está en disposición de cumplir todas las pautas de actuación establecidas en los Planes de Emergencia y Evacuación del edificio, así como las indicaciones que a este respecto reciban de los responsables de la CNMC.
- 7) El adjudicatario cumplirá las obligaciones establecidas en la cláusula 22 relativas a las reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

Las obligaciones contenidas en los apartados 3) a 6) de la presente cláusula tienen el carácter de esenciales, por lo que su incumplimiento será causa suficiente para la resolución del contrato.

21.2. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones reseñadas en la cláusula anterior.

22.-. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

22.1.- Conforme a lo establecido en el artículo 301 del TRLCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

22.2.- Ninguna cláusula de este contrato ni los actos de ejecución del mismo puede interpretarse de manera que pueda entenderse la cesión de trabajadores del contratista a la Administración.

22.3.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la CNMC del cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Subdirección de Recursos Humanos y Gestión Económica y Patrimonial de la CNMC, como responsable del contrato.

22.4.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de resolución del contrato y no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

22.5.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

22.6.- El personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. Asimismo, deberán utilizar distintivos que identifiquen al personal de la empresa contratista.

El responsable del servicio designado por la empresa contratista deberá informar al responsable del contrato designado por la CNMC de aquellas personas a su cargo que dejen de prestar servicios en la CNMC.

22.7.- La empresa contratista deberá designar un responsable del servicio o persona de contacto, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la CNMC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y la CNMC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Dirigir, organizar y coordinar al personal adscrito a la ejecución del contrato. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la CNMC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la CNMC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) De acuerdo con lo señalado en la prescripción 4.2 del Pliego de prescripciones técnicas, recibir y atender las peticiones de gestión de la demanda adicional.

Los datos del responsable del servicio designado por el adjudicatario deberán ser comunicados a la CNMC, por escrito, en el plazo de los 15 días siguientes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación al adjudicatario.

22.8.- Al tratarse de un servicio que se presta de manera continuada en las dependencias de la CNMC, la empresa contratista deberá:

- Con carácter previo al inicio de la prestación contratada, facilitar al responsable del contrato por parte de la CNMC, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que la empresa contratista ocupe en el mismo (teniendo en cuenta que en ningún caso se identificará el nombre ni ningún otro elemento de los trabajadores), a efectos de su comprobación; y certificar que ha cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en la CNMC y facilitará cuanta información en materia de prevención sea requerida por la CNMC. Si se producen variaciones deberá entregarse documentación que sustituya a la anterior.
- Cumplir respecto al personal que vaya a prestar sus servicios las condiciones mínimas establecidas en el Convenio Colectivo del Sector en vigor.

22.9.- El personal incluido en el equipo de trabajo deberá cumplir las condiciones previstas en los Pliegos, sin perjuicio en su caso de que la CNMC compruebe su cumplimiento, todo ello en los siguientes términos:

- a) El horario durante el cual el personal deberá desarrollar su actividad, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de prescripciones técnicas, debiéndose respetar en todo caso los horarios de apertura y cierre de las oficinas establecidos por la

CNMC, y sin perjuicio de las peticiones de servicio excepcional fuera del horario habitual, en los términos indicados en dicho Pliego.

b) El contratista será responsable de la acción de los trabajadores que prestan el servicio en los siguientes supuestos:

- Cuando produzcan deterioros y/o extravíos por dolo, culpa o negligencia.
- No se condujeran con la debida compostura.
- Causaran daños o intentaran o consumaran hechos que puedan tener repercusión en la buena administración de la CNMC
- Atentaran al sigilo administrativo en los archivos o dependencias de la CNMC.
- Recibieran visitas de cualquier clase durante su estancia en las dependencias.
- Hicieran uso inadecuado de los teléfonos y medios informáticos de la CNMC.

c) Por otra parte, el personal de la empresa contratista, no podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.
- Uso de gimnasio o instalaciones similares.
- Centro de Educación Infantil.
- Aparcamientos y zonas de estacionamiento reservado.
- Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimientos médicos de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del organismo.
- Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.
- Tarjetas de visita.
- Acceso a la Intranet corporativa, salvo en aquello que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, y sin que este acceso pueda tener lugar en las mismas condiciones que para el personal de la Administración. En su caso, se podrá habilitar una intranet específica para uso de la empresa contratista y las comunicaciones con su propio personal.
- Uso de material de la Administración.
- Acceso a economatos, comedores, farmacia etc. que se hubieran previsto exclusivamente para empleados públicos.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

22.10.- La empresa adjudicataria, así como todo el personal que adscriba a la ejecución del contrato tienen la prohibición absoluta de revelar cualquier información a la que tengan acceso en el desempeño de su trabajo, especialmente en relación con:

- a) Características, dimensiones, diseño de los recintos en los que desarrollan sus actividades.
- b) Actividades que la CNMC lleve a cabo en sus instalaciones.
- c) Actividades en las que participa el cargo para el que se presta el servicio de protección y conducción.
- d) Itinerarios seguidos en los desplazamientos en los que se presta el servicio de conducción.
- e) Información de carácter personal relativa tanto a los trabajadores de la CNMC como a los visitantes o participantes en cualquier tipo de actividad que se desarrolle en las sedes.
- f) Contenido de la documentación e información recogida en expedientes, carpetas, archivos o similar que puedan obrar en los edificios.

22.11.- Todas las obligaciones que recaen sobre el contratista se deben entender sin perjuicio de las facultades de la CNMC, en orden a la ejecución del contrato o la necesaria coordinación de la prestación integral del servicio, como propietario del centro o lugar de trabajo, y por tanto, responsable de lo que en él suceda a efectos de prevención de riesgos laborales, y encargado de fijar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones.

23.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto. En su caso, su constatación podrá exigir un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

23.2. El contratista deberá realizar las prestaciones convenidas dentro del plazo estipulado para ello.

23.3. El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

24.- PLAZO DE GARANTÍA

24.1.- De conformidad con el artículo 222 del TRLCSP, se establece un periodo de garantía de 3 (tres) meses, a contar desde la fecha de finalización del contrato durante el cual, la CNMC podrá solicitar al adjudicatario la realización de cualesquiera subsanaciones o correcciones que resultaran necesarias para ajustar el contenido de la prestación realizada a lo especificado en el contrato, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación integrante del contrato.

24.2. Las prestaciones realizadas dentro del periodo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

25.- PAGO DEL PRECIO

25.1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precio convenido.

25.2.- El pago se realizará contra factura, con periodicidad mensual, expedida de acuerdo con la normativa vigente, y debidamente conformada por el designado como responsable del contrato.

Con periodicidad trimestral, junto con la última factura de cada trimestre natural, el adjudicatario adjuntará obligatoriamente la siguiente documentación:

- Justificante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de haber ingresado las cuotas de Seguridad Social relativas a los meses incluidos en el trimestre.
- Relación nominal de trabajadores (documentos TC1 y TC2) de cada mes.
- Declaración jurada de que la empresa adjudicataria ha realizado el pago de las nóminas del personal relativas los meses incluidos en el trimestre.

25.3.- El importe mensual facturado será el resultado de realizar las siguientes operaciones:

- a) Servicio regular: El importe mensual será igual al precio de adjudicación del contrato dividido entre 12, siendo 12 el número de meses de duración.
- b) Servicios adicionales bajo demanda: Solo se facturarán si durante el mes facturado la CNMC los hubiera requerido y el contratista los hubiera llevado a cabo, siendo el importe a facturar igual al número de unidades efectivamente ejecutadas en el mes por el precio unitario de adjudicación correspondiente a la franja horaria de que se trate.

25.4.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas mensuales deberán expedirse y remitirse en formato de factura electrónica, facturae 3.2 o facturae 3.2.1., y presentarse en el registro administrativo correspondiente, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es/>

25.5.- De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, toda factura contendrá los datos que se indican a continuación:

1.- Datos del destinatario de la factura:

- Destinatario: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
- NIF: Q2802141H
- Domicilio: C/ Alcalá, 47-28004 Madrid
- Códigos DIR 3:
 - Oficina contable: E04964901 (Subdirección de RR.HH., Gestión Económica y Patrimonial)

- Órgano Gestor: E04957201 (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia)
- Unidad tramitadora: GE0000252: (pagos en firme)
- Sede y/o lugar de entrega: El que proceda

2.- Datos del emisor de la factura:

- Emisor
- NIF
- Domicilio
- IBAN al que se deben hacer las transferencias para el pago de las facturas

3.- Datos del objeto de la factura:

- Concepto facturado
- Nº de Expediente de la CNMC: 1500287
- Importe facturado.
- Nº factura
- Fecha factura
- Periodo de facturación

25.6.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

A tal efecto, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 216.4 del TRLCSP, la CNMC aprobará los documentos que acrediten la conformidad con los servicios ejecutados por el adjudicatario dentro de los treinta días siguientes a la fecha de prestación de los mismos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por el adjudicatario, tras la aceptación por parte del responsable del contrato de la factura correspondiente al trabajo realizado y de acuerdo con los precios ofertados.

25.7.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 216.4 del TRLCSP, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la TRLCSP.

Si la demora fuera superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

25.8.- A tenor del objeto y naturaleza del servicio a prestar, no procederá realizar abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, al no existir actuaciones que sean susceptibles de los mismos.

25.9.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

26.- MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

26.1.- El contrato se podrá modificar de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108, y 219. A los efectos de lo previsto en el artículo 105 y 106, del TRLCSP, no se prevén causas específicas de modificación del contrato.

26.2.- Dada la naturaleza y condiciones especiales del servicio objeto del presente contrato, éste debe ser ejecutado directamente por la empresa adjudicataria, por lo que no se autoriza su subcontratación total o parcial.

26.3.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

27.- SUBROGACIÓN EMPRESARIAL

En la presente licitación resulta de aplicación la obligación de subrogación empresarial contemplada en el artículo 14 A), de la Resolución de 23 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad.

A tal efecto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 120 del TRLCSP, como anexo al Pliego de prescripciones técnicas se incluye la información sobre las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores que prestan el servicio en la actualidad, que han sido facilitados por el actual adjudicatario.

28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

28.1.- Además de en el supuesto de su cumplimiento, el presente contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

28.2.- Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato las causas siguientes:

- 1) Las establecidas expresamente en el presente pliego.
- 2) Incurrir el adjudicatario durante el plazo de vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

- 3) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma, así como la imposibilidad técnica por parte del adjudicatario para realizar el servicio.
- 4) El incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en cuanto se refiere a las características de la prestación del servicio. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.

28.3.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de aquélla.

29.- PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En España la colusión entre empresas se encuentra prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. De acuerdo a su artículo 62 podría ser considerada infracción muy grave, en cuyo caso, el artículo 63 contempla la posibilidad de imponer una multa que podría alcanzar el 10% de la cifra total de negocios de la empresa, o, cuando no fuera posible delimitarla, una multa de más de 10 millones de euros. Asimismo, de acuerdo con el artículo 61.2 de la LDC, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que la controlan.

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal. El artículo 262 del Código Penal establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas públicas pueden ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales y multa de doce a veinticuatro meses, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Asimismo, la Disposición Adicional vigésima tercera del TRLCSP recoge la obligación de los órganos de contratación y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de notificar a la CNMC los hechos observados que puedan constituir infracciones a la legislación de defensa de la competencia. Del incumplimiento de esta obligación podría derivarse responsabilidad administrativa.

30.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. La devolución y cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

31.- ORDEN DE PREVALENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.e) del TRLCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato

- 4) La oferta económica
- 5) La oferta técnica

32.- NULIDAD Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS: RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN

Dado que el contrato no está sujeto a regulación armonizada, no cabrá contra el mismo interponer la cuestión de nulidad en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes del TRLCSP.

Asimismo, de conformidad con el artículo 40.2 del TRLCSP, no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Contra los actos emanados en el procedimiento cabrá la interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición, ante el órgano de contratación, en los términos señalados en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

33.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que surjan respecto a la preparación, competencia, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato a que refiere el presente pliego, al ser este contrato de carácter administrativo, serán resueltos por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos y que se adoptarán siguiendo el procedimiento del artículo 211 de la citada norma, pondrán fin a la vía administrativa.

El orden jurisdiccional competente para resolver dichas cuestiones litigiosas será el Contencioso-Administrativo.

Sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, de los recursos administrativos señalados en la cláusula anterior, dichos acuerdos podrán ser impugnados **directamente** en vía jurisdiccional, mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, publicación, en los términos señalados en el artículo 21 del TRLCSP y en el artículo 46 y Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

34.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato queda condicionada al mantenimiento de la existencia y disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven, reservándose la CNMC el derecho a resolver el contrato en tal caso, previo aviso a la empresa adjudicataria, sin derecho por parte del contratista a reclamar las ganancias dejadas de obtener, en concepto de lucro cesante.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA MISMA

D/D^a D.N.I. N^oen nombre y representación de la persona física/jurídicacon domicilio (calle/plaza) , n^o, población Provincia..... código postal..... N.I.F./C.I.F.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- 1) Que cumple las condiciones establecidas legalmente para participar en la licitación del presente contrato, reuniendo todas las condiciones de aptitud que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al "**Servicio de protección personal y conducción de seguridad para un alto cargo de la CNMC – Expediente 1500287**", y comprometiéndose a acreditar y aportar al órgano de contratación, cuando le sean solicitadas, la correspondiente documentación justificativa de su personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, su representación, de la oportuna solvencia y/o clasificación, así como contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- 2) Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.
- 3) Que la persona física/jurídica representada, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en, a..... de..... de 2015.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (ART. 64 TRLCSP)

D/D^a D.N.I. Nºen nombre y
representación de la persona física/jurídicacon
domicilio (calle/plaza),
nº, población Provincia..... código postal.....
N.I.F./C.I.F.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que se compromete irrevocablemente a adscribir los medios técnicos y humanos que exige el pliego de prescripciones técnicas para la ejecución del contrato relativo al **"Servicio de protección personal y conducción de seguridad para un alto cargo de la CNMC – Expediente 1500287"**.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en
....., a..... de..... de 2015.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ANEXO III

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL "SERVICIO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CONDUCCIÓN DE SEGURIDAD PARA UN ALTO CARGO DE LA CNMC – EXPEDIENTE 1500287".

- Denominación o razón social de la empresa:

- NIF/CIF:
- Dirección:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:
- Representante o apoderado:

- Persona de contacto:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:

En, a de de 2015.

Fdo.:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

ANEXO IV

FORMULARIO DE SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

D/D^a: _____

DNI/CIF del certificado electrónico (*Certificado electrónico que se usará para acceder al sistema de notificaciones telemáticas*):

SOLICITA ser notificado telemáticamente en el expediente de contratación para participar en la licitación del "**Servicio de protección personal y conducción de seguridad para un alto cargo de la CNMC – Expediente 1500287**".

En, a de de 2015.

Fdo.:

El sistema establecido de notificaciones telemáticas de la CNMC permite el envío de un AVISO de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos facilite los datos requeridos a continuación:

- **Correo/s electrónico/s:**
- **Nº/s de teléfono móvil:**

Para mayor información, acceda al portal de notificaciones telemáticas de la CNMC en la dirección <https://notificaciones.cnmc.gob.es/>

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATAR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D/D^a D.N.I. Nºen nombre y representación de la persona física/jurídicacon domicilio (calle/plaza), nº, población Provincia..... código postal..... N.I.F./C.I.F.

Por la presente me comprometo a, en caso de ser el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa de la licitación del contrato relativo al **"Servicio de protección personal y conducción de seguridad para un alto cargo de la CNMC – Expediente 1500287"**, y antes de la adjudicación, tener constituida una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior al valor estimado del presente contrato, que cubra los riesgos inherentes al objeto del mismo y haga frente a las responsabilidades que por aquel se pudieran ocasionar durante toda la vigencia del referido contrato.

En _____ a ____ de _____ de 2015

Fdo:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL (empresas vinculadas)

D./D^a....., con Documento Nacional de Identidad nº y actuando en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa, con domicilio en, calle, nº, teléfono....., Código o Número de Identificación Fiscal para la licitación del **“Servicio de protección personal y conducción de seguridad para un alto cargo de la CNMC – Expediente 1500287”**

DECLARO RESPONSABLEMENTE (señalar lo que proceda):

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (se entiende por “sociedades del mismo grupo empresarial” aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio)

- Que también presentan ofertas las empresas (indicar nombres),
.....
.....
....., pertenecientes al Grupo empresarial.....

- Que presentan oferta conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al Grupo y con las cuales concurren en unión temporal (UTE).

En....., a..... de..... de 2015.
(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

ANEXO VII

Oferta económica

Don, con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa, con domicilio en, calle, nº, teléfono....., Código o Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al "**Servicio de protección personal y conducción de seguridad para un alto cargo de la CNMC – Expediente 1500287**", se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, por los siguientes precios (a cumplimentar las casillas sombreadas en color gris):

1) Servicio regular

La oferta corresponde a los servicios especificados en los epígrafes 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Se expresará en términos de cantidad a tanto alzado correspondiente a los 12 meses de duración del contrato.

Principal máximo a ofertar sin IVA (1)	A: Principal precio ofertado	IVA	Total ofertado
75.600 €			

(1) Las ofertas cuyo principal supere el límite máximo señalado serán rechazadas

2) Servicios adicionales bajo demanda

La oferta corresponde a los servicios especificados en el epígrafe 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Se expresa en términos de precios unitarios, constituyendo la unidad de medida la "hora de servicio adicional" fuera del horario considerado como servicio regular.

Franja horaria	B: Precio/hora máximo a ofertar sin IVA (1)	C: Número máximo de horas a ejecutar (Valor multiplicador)	D: Precio/hora ofertado SIN IVA (2)
Hora adicional diurna día laborable	20 €	155	€
Hora adicional nocturna día laborable	21 €	105	€
Hora adicional diurna día festivo	20,5 €	70	€
Hora adicional nocturna día festivo	22 €	30	

- (1) Las ofertas que superen los precios unitarios máximos señalados para cada perfil en la columna "B" serán rechazadas.
- (2) Para cada perfil, los precios unitarios / hora consignados en las casillas de la columna D, ***Di***, deben ser un importe único, inferior al importe máximo por hora de la casilla correspondiente a la columna B, ***Bi***, y mayor que cero.

Tal como se señala en la cláusula 13 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, las ofertas económicas (que, en el caso del adjudicatario, serán los precios del contrato) son los valores figurados en la celda A (tanto alzado – servicio regular) y en la columna D (precios unitarios – servicios adicionales bajo demanda). No obstante, a efectos de ponderación, el órgano de contratación partirá del valor "Precio Global de Referencia" (PGR), para lo cual aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

$$PGR = A + \sum (C_i * D_i)$$

El valor total del Precio Global de Referencia NO puede superar el límite máximo del presupuesto de licitación global SIN IVA: **83.000 €**

(Firma y sello del ofertante)

En....., a..... de..... de 2015.

(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

ANEXO VIII (*)

**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA
CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS
CLASIFICADAS DEL ESTADO Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON
DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO**

D./D^a, con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa con domicilio en....., calle....., nº, teléfono....., con Código o Número de Identificación Fiscal, declara bajo su personal responsabilidad:

Que el Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas para participar en la licitación del contrato relativo al **"Servicio de protección personal y conducción de seguridad para un alto cargo de la CNMC – Expediente 1500287"** mantiene su vigencia al día de la fecha y subsisten las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En a de de 2015.

(Sello de la empresa y firma autorizada)

(*) Anexo a cumplimentar cuando, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 15.1.2 del presente Pliego, algunas de las circunstancias señaladas en la misma se acrediten mediante Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

ANEXO IX

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD (*)

D./D^a, mayor de edad, con D.N.I. nº....., actuando en calidad de representante de la empresa..... con NIF:, con ocasión del inicio de la actividad para la ejecución del contrato de **“Servicio de protección personal y conducción de seguridad para un alto cargo de la CNMC – Expediente 1500287”**

Suscribe la declaración de confidencialidad requerida por la cláusula 21.1.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

- 1) Queda obligado, desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su finalización, sin solución de continuidad, a tratar toda la información a la que tenga acceso como consecuencia de su relación contractual con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia con carácter absolutamente confidencial.

De conformidad con lo indicado en el artículo 140.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dicho deber se mantendrá durante el plazo de cinco años a contar desde el conocimiento de esa información.

- 2) Dicha obligación de confidencialidad comprende todo tipo de información y datos necesarios para llevar a cabo las prestaciones objeto de contratación, incluyendo, por razones de seguridad, las actividades para las que se lleva cabo el servicio de conducción, los lugares de destino de los desplazamientos y los itinerarios seguidos hasta llegar a los mismos.
- 3) Es conocedor de que la CNMC prohíbe la transmisión o difusión a terceras personas de cualquier información y/o documento a los que acceda el adjudicatario o que éste genere como consecuencia de la ejecución del contrato.
- 4) Se obliga a garantizar que el personal que participará en la ejecución de la prestación objeto del contrato conoce y comprende que la información facilitada por la CNMC es confidencial y no puede ser transmitida ni revelada a terceras personas por ningún medio. Asimismo, el adjudicatario también se obliga a garantizar que, en el supuesto de que la ejecución del contrato conllevara el acceso a datos de carácter personal, el personal encargado del tratamiento de datos personales conoce el contenido del presente Anexo y pone en práctica las normas de seguridad previstas en el mismo.
- 5) En el caso de que conozca cualquier incidente que suponga o pueda suponer una infracción o quiebra de las normas de confidencialidad, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la CNMC, comunicándoselo, como muy tarde, dentro de las 48 horas siguientes a tener noticia de aquél. En todo caso, el adjudicatario deberá adoptar las medidas organizativas, técnicas y

disciplinarias que resulten necesarias para evitar mayores daños. No obstante, y vez comunicado dicho incidente, la CNMC podrá ordenar al adjudicatario la necesaria adopción de cualesquiera otras medidas que dicho organismo considere más convenientes atendidas las circunstancias.

- 6) Se hace responsable exclusivo, tanto frente a la CNMC como frente a terceros, de todos los actos u omisiones de su personal en materia de confidencialidad y respecto al contrato de servicios suscrito.
- 7) Se compromete a devolver, a la finalización del contrato, sea cual sea el motivo que la haya originado, cualquier documentación, informe, publicación, etc. que la CNMC haya puesto a su disposición a través de cualquier medio.
- 8) Conoce y acepta que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en el presente anexo se considerará causa automática de resolución del contrato de servicio, sin perjuicio del derecho de la CNMC de ejercitar cuantas acciones legales pudieran corresponderle por el incumplimiento de la adjudicataria y/o del personal a su cargo.

(*) Cláusulas a suscribir por el adjudicatario del contrato, como anexo al documento contractual